



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160165110-0117/2025**, donde obra el Auto N° 160-03-50-01-0467 del 30 de octubre de 2025, mediante el cual se declaró iniciado el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en cantidad de sesenta (60) individuos de la especie pino ciprés, a ejecutarse en el inmueble denominado cuajaron, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, localizado en la vereda cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con C.C. N° 79.481.576.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 30 de octubre de 2025, al correo electrónico vitralesfusion@gmail.com.

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Giraldo, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que la Subdirección de Gestión de Administración Ambiental, realizó visita técnica el 04 de noviembre de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-3660 del 09 de diciembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

4.2. *Precise las especies a intervenir son parte o no de la biodiversidad*

Tipo de arreglo	Nombre científico	Nombre común	Categoría de amenaza Resolución n 1912-2017-MADS	Vedas nacionales/Regionales	Introducida o hace parte de la biodiversidad
Árbol Aislado	Cupressus lusitanica	Pino Cipres	N/A	N/A	Introducida

la especie solicitada para aprovechamiento forestal es una especie introducida, Pino Cipres (*Cupressus lusitanica*), no tienen ningún tipo de restricción o veda regional o nacional.

4.3. Soporte de mediciones de los volúmenes a obtener (Presente la información de campo y los cálculos para determinar volumen por especie por tipo de arreglo y concluya en la tabla la información)-

Análisis de datos: soporte de evaluación de campo de cada uno de los individuos medidos por CORPOURABA y/o de los entregados por el usuario

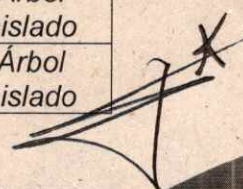
Revisión árboles (Favor agregue las filas que requiera y elimine las que no vaya a necesitar)							
N° Árbol	Especie (Nombre Común)	Código del Árbol	DAP (cm)	Altura comercial (Metros)	Vol. m ³ bruto	Observaciones y/o riego_ Causal de tala	Arreglo
1	Pino Cipres	1	73,21	6	1,64	Cerco vivo	Árbol aislado
2	Pino Cipres	2	61,75	7	1,36	Cerco vivo	Árbol aislado
3	Pino Cipres	3	63,66	7	1,45	Cerco vivo	Árbol aislado
4	Pino Cipres	4	54,11	6	0,90	Cerco vivo	Árbol aislado
5	Pino Cipres	5	54,75	5	0,77	Cerco vivo	Árbol aislado
6	Pino Cipres	6	42,65	4	0,37	Cerco vivo	Árbol aislado
7	Pino Cipres	7	54,75	6	0,92	Cerco vivo	Árbol aislado
8	Pino Cipres	8	33,10	5	0,28	Cerco vivo	Árbol aislado
9	Pino Cipres	9	36,29	6	0,40	Cerco vivo	Árbol aislado
10	Pino Cipres	10	30,24	8	0,37	Cerco vivo	Árbol aislado
11	Pino Cipres	11	28,01	7	0,28	Cerco vivo	Árbol aislado
12	Pino Cipres	12	39,15	8	0,63	Cerco vivo	Árbol aislado
13	Pino Cipres	13	48,70	6	0,73	Cerco vivo	Árbol aislado
14	Pino Cipres	14	37,56	7	0,50	Cerco vivo	Árbol aislado
15	Pino Cipres	15	46,15	7	0,76	Cerco vivo	Árbol aislado
16	Pino Cipres	16	52,20	8	1,11	Cerco vivo	Árbol aislado
17	Pino Cipres	17	43,93	8	0,79	Cerco vivo	Árbol aislado
18	Pino Cipres	18	38,20	6	0,45	Cerco vivo	Árbol aislado
19	Pino Cipres	19	41,38	8	0,70	Cerco vivo	Árbol aislado
20	Pino Cipres	20	42,97	8	0,75	Cerco vivo	Árbol aislado
21	Pino Cipres	21	38,52	7	0,53	Árbol de sombrío	Árbol aislado

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

22	Pino Cipres	22	44,56	8	0,81	Árbol de sombrío	Árbol aislado
23	Pino Cipres	23	51,88	6	0,82	Árbol de sombrío	Árbol aislado
24	Pino Cipres	24	52,84	5	0,71	Árbol de sombrío	Árbol aislado
25	Pino Cipres	25	50,93	7	0,93	Árbol de sombrío	Árbol aislado
26	Pino Cipres	26	41,70	7	0,62	Árbol de sombrío	Árbol aislado
27	Pino Cipres	27	42,65	8	0,74	Árbol de sombrío	Árbol aislado
28	Pino Cipres	28	43,93	9	0,89	Árbol de sombrío	Árbol aislado
29	Pino Cipres	29	50,29	7	0,90	Árbol de sombrío	Árbol aislado
30	Pino Cipres	30	42,34	6	0,55	Árbol de sombrío	Árbol aislado
31	Pino Cipres	31	41,38	7	0,61	Árbol de sombrío	Árbol aislado
32	Pino Cipres	32	43,93	6	0,59	Árbol de sombrío	Árbol aislado
33	Pino Cipres	33	39,79	5	0,40	Árbol de sombrío	Árbol aislado
34	Pino Cipres	34	48,38	5	0,60	Árbol de sombrío	Árbol aislado
35	Pino Cipres	35	32,47	8	0,43	Árbol de sombrío	Árbol aislado
36	Pino Cipres	36	31,83	8	0,41	Árbol de sombrío	Árbol aislado
37	Pino Cipres	37	38,52	6	0,45	Árbol de sombrío	Árbol aislado
38	Pino Cipres	38	42,97	7	0,66	Árbol de sombrío	Árbol aislado
39	Pino Cipres	39	64,30	6	1,27	Árbol de sombrío	Árbol aislado
40	Pino Cipres	40	57,30	7	1,17	Árbol de sombrío	Árbol aislado
41	Pino Cipres	41	40,74	8	0,68	Árbol de sombrío	Árbol aislado
42	Pino Cipres	42	80,21	7	2,30	Árbol de sombrío	Árbol aislado
43	Pino Cipres	43	47,75	6	0,70	Árbol de sombrío	Árbol aislado
44	Pino Cipres	44	73,21	6	1,64	Árbol de sombrío	Árbol aislado
45	Pino Cipres	45	49,66	6	0,76	Árbol de sombrío	Árbol aislado
46	Pino Cipres	46	71,62	7	1,83	Árbol de sombrío	Árbol aislado
47	Pino Cipres	47	38,20	8	0,60	Árbol de sombrío	Árbol aislado
48	Pino Cipres	48	31,19	7	0,35	Árbol de sombrío	Árbol aislado
49	Pino Cipres	49	30,88	7,5	0,37	Árbol de sombrío	Árbol aislado
50	Pino Cipres	50	31,83	9	0,47	Árbol de sombrío	Árbol aislado

HT



51	Pino Cipres	51	32,79	8	0,44	Árbol de sombrío	Árbol aislado
52	Pino Cipres	52	32,15	6	0,32	Árbol de sombrío	Árbol aislado
53	Pino Cipres	53	28,65	7	0,29	Árbol de sombrío	Árbol aislado
54	Pino Cipres	54	44,56	4	0,41	Árbol de sombrío	Árbol aislado
55	Pino Cipres	55	38,52	6	0,45	Árbol de sombrío	Árbol aislado
56	Pino Cipres	56	32,47	8	0,43	Árbol de sombrío	Árbol aislado
57	Pino Cipres	57	43,93	6	0,59	Árbol de sombrío	Árbol aislado
58	Pino Cipres	58	35,97	8	0,53	Árbol de sombrío	Árbol aislado
59	Pino Cipres	59	44,56	7	0,71	Árbol de sombrío	Árbol aislado
60	Pino Cipres	60	32,79	6	0,33	Árbol de sombrío	Árbol aislado
Total					43.45		

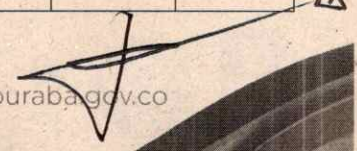
Nota. Factor de forma 0,65
Tabla: ANALISIS COMPARATIVO DE LA INFORMACION REPORTADA POR EL USUARIO Y CORPOURABA - ESTIMADORES DE CONFIANZA

N° ARBOL	CODIGO ARBOL	CORPOURABA			USUARIO			DIFERENCIA		ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA	
		ESPECIE	DAP /M	AREA BASA L/M2	ESPECIE	DAP /M	AREA BASA L/M2	ESPECIE	AREA BASA L/M2	PRECISION %	ERRO R %
				Xi			Yi				
1	1	Pino Cipres	0,73	0,42	Pino Cipres	0,74	0,42	Coincide	0,00	99,77	0,23
2	2	Pino Cipres	0,62	0,30	Pino Cipres	0,62	0,29	Coincide	0,01	96,83	3,17
3	3	Pino Cipres	0,64	0,32	Pino Cipres	0,64	0,31	Coincide	0,01	97,39	2,61
4	4	Pino Cipres	0,54	0,23	Pino Cipres	0,56	0,22	Coincide	0,01	95,66	4,34
5	5	Pino Cipres	0,55	0,24	Pino Cipres	0,55	0,23	Coincide	0,01	97,70	2,30
6	6	Pino Cipres	0,43	0,14	Pino Cipres	0,41	0,13	Coincide	0,01	90,98	9,02
7	7	Pino Cipres	0,55	0,24	Pino Cipres	0,55	0,23	Coincide	0,01	97,70	2,30
8	8	Pino Cipres	0,33	0,09	Pino Cipres	0,34	0,08	Coincide	0,01	92,95	7,05
9	9	Pino Cipres	0,36	0,10	Pino Cipres	0,37	0,10	Coincide	0,00	96,69	3,31
10	10	Pino Cipres	0,30	0,07	Pino Cipres	0,31	0,07	Coincide	0,00	97,47	2,53

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

11	11	Pino Cipres	0,28	0,06	Pino Cipres	0,28	0,06	Coinci de	0,00	97,36	2,64
12	12	Pino Cipres	0,39	0,12	Pino Cipres	0,39	0,12	Coinci de	0,00	99,67	0,33
13	13	Pino Cipres	0,49	0,19	Pino Cipres	0,49	0,18	Coinci de	0,01	96,63	3,37
14	14	Pino Cipres	0,38	0,11	Pino Cipres	0,38	0,11	Coinci de	0,00	99,27	0,73
15	15	Pino Cipres	0,46	0,17	Pino Cipres	0,46	0,16	Coinci de	0,01	95,63	4,37
16	16	Pino Cipres	0,52	0,21	Pino Cipres	0,52	0,21	Coinci de	0,00	98,12	1,88
17	17	Pino Cipres	0,44	0,15	Pino Cipres	0,44	0,15	Coinci de	0,00	98,98	1,02
18	18	Pino Cipres	0,38	0,11	Pino Cipres	0,38	0,11	Coinci de	0,00	95,99	4,01
19	19	Pino Cipres	0,41	0,13	Pino Cipres	0,41	0,13	Coinci de	0,00	96,66	3,34
20	20	Pino Cipres	0,43	0,15	Pino Cipres	0,43	0,14	Coinci de	0,01	96,53	3,47
21	21	Pino Cipres	0,39	0,12	Pino Cipres	0,39	0,11	Coinci de	0,01	94,41	5,59
22	22	Pino Cipres	0,45	0,16	Pino Cipres	0,45	0,15	Coinci de	0,01	96,17	3,83
23	23	Pino Cipres	0,52	0,21	Pino Cipres	0,52	0,21	Coinci de	0,00	99,32	0,68
24	24	Pino Cipres	0,53	0,22	Pino Cipres	0,53	0,21	Coinci de	0,01	95,77	4,23
25	25	Pino Cipres	0,51	0,20	Pino Cipres	0,51	0,20	Coinci de	0,00	98,17	1,83
26	26	Pino Cipres	0,42	0,14	Pino Cipres	0,42	0,13	Coinci de	0,01	95,19	4,81
27	27	Pino Cipres	0,43	0,14	Pino Cipres	0,43	0,14	Coinci de	0,00	97,98	2,02
28	28	Pino Cipres	0,44	0,15	Pino Cipres	0,44	0,15	Coinci de	0,00	98,98	1,02
29	29	Pino Cipres	0,50	0,20	Pino Cipres	0,50	0,1	Coinci de	0,10	50,34	49,66
30	30	Pino Cipres	0,42	0,14	Pino Cipres	0,42	0,14	Coinci de	0,00	99,46	0,54
31	31	Pino Cipres	0,41	0,13	Pino Cipres	0,41	0,13	Coinci de	0,00	96,66	3,34
32	32	Pino Cipres	0,44	0,15	Pino Cipres	0,44	0,15	Coinci de	0,00	98,98	1,02
33	33	Pino Cipres	0,40	0,12	Pino Cipres	0,40	0,12	Coinci de	0,00	96,51	3,49
34	34	Pino Cipres	0,48	0,18	Pino Cipres	0,48	0,18	Coinci de	0,00	97,90	2,10
35	35	Pino Cipres	0,32	0,08	Pino Cipres	0,32	0,08	Coinci de	0,00	96,63	3,37
36	36	Pino Cipres	0,32	0,08	Pino Cipres	0,32	0,07	Coinci de	0,01	87,96	12,04
37	37	Pino Cipres	0,39	0,12	Pino Cipres	0,39	0,11	Coinci de	0,01	94,41	5,59
38	38	Pino Cipres	0,43	0,15	Pino Cipres	0,43	0,14	Coinci de	0,01	96,53	3,47
39	39	Pino Cipres	0,64	0,32	Pino Cipres	0,65	0,32	Coinci de	0,00	98,55	1,45



Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

6

40	40	Pino Cipres	0,57	0,26	Pino Cipres	0,58	0,25	Coinci de	0,01	96,96	3,04
41	41	Pino Cipres	0,41	0,13	Pino Cipres	0,41	0,13	Coinci de	0,00	99,71	0,29
42	42	Pino Cipres	0,80	0,51	Pino Cipres	0,80	0,5	Coinci de	0,01	98,94	1,06
43	43	Pino Cipres	0,48	0,18	Pino Cipres	0,48	0,17	Coinci de	0,01	94,95	5,05
44	44	Pino Cipres	0,73	0,42	Pino Cipres	0,74	0,42	Coinci de	0,00	99,77	0,23
45	45	Pino Cipres	0,50	0,19	Pino Cipres	0,50	0,19	Coinci de	0,00	98,11	1,89
46	46	Pino Cipres	0,72	0,40	Pino Cipres	0,72	0,40	Coinci de	0,00	99,29	0,71
47	47	Pino Cipres	0,38	0,11	Pino Cipres	0,38	0,11	Coinci de	0,00	95,99	4,01
48	48	Pino Cipres	0,31	0,08	Pino Cipres	0,31	0,07	Coinci de	0,01	91,59	8,41
49	49	Pino Cipres	0,31	0,07	Pino Cipres	0,31	0,07	Coinci de	0,00	93,49	6,51
50	50	Pino Cipres	0,32	0,08	Pino Cipres	0,32	0,07	Coinci de	0,01	87,96	12,04
51	51	Pino Cipres	0,33	0,08	Pino Cipres	0,33	0,08	Coinci de	0,00	94,76	5,24
52	52	Pino Cipres	0,32	0,08	Pino Cipres	0,32	0,08	Coinci de	0,00	98,55	1,45
53	53	Pino Cipres	0,29	0,06	Pino Cipres	0,29	0,06	Coinci de	0,00	93,08	6,92
54	54	Pino Cipres	0,45	0,16	Pino Cipres	0,45	0,15	Coinci de	0,01	96,17	3,83
55	55	Pino Cipres	0,39	0,12	Pino Cipres	0,39	0,11	Coinci de	0,01	94,41	5,59
56	56	Pino Cipres	0,32	0,08	Pino Cipres	0,32	0,08	Coinci de	0,00	96,63	3,37
57	57	Pino Cipres	0,44	0,15	Pino Cipres	0,44	0,15	Coinci de	0,00	98,98	1,02
58	58	Pino Cipres	0,36	0,10	Pino Cipres	0,36	0,10	Coinci de	0,00	98,41	1,59
59	59	Pino Cipres	0,45	0,16	Pino Cipres	0,45	0,15	Coinci de	0,01	96,17	3,83
60	60	Pino Cipres	0,33	0,08	Pino Cipres	0,33	0,08	Coinci de	0,00	94,76	5,24
TOTALES			26,8	10,08		26,9	9,71		0,37	95,78	4,22
			5			5					

Para la comparación de los datos el usuario presentó inventario con los siguientes datos: Identificación del árbol, nombre de la especie objeto de aprovechamiento, circunferencia a la altura del pecho (CAP) y altura comercial; con esta información personal técnico de la CORPOURABA en campo realiza la verificación árbol a árbol, de tal forma que se pueda desarrollar la verificación estadística de datos de campo de CORPOURABA versus los datos presentados por el usuario, arrojando un registro de precisión del 95,78% y un error de 4,22% entre ambos datos, dando con esto una relación positiva entre la información comparada, y aceptando la información aportada por el usuario.

Tabla 1: Resumen de los individuos medidos en campo

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

7

Tipo de arreglo (Arboles aislados fuera del bosque, Cercos Vivos, sombrío)	N.º de especie	Nombre Común	Nombre Científico	N.º de Árboles	Volumen en Bruto m3
Arboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural.					
Subtotal:					
Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural					
Subtotal:					
Cercos vivos	1	Pino Cipres	Cupressus lusitanica	20	15.16
Subtotal:					
Barrera rompevientos					
Subtotal:					
Árboles de sombrío.	1	Pino Cipres	Cupressus lusitanica	40	28.29
Subtotal:					
Total por todas las coberturas				60	43.45

Inserte tantas filas como necesite

6. Tasa de aprovechamiento forestal maderable: (Los rangos numéricos de los factores /variables que se aplican y se listan en este numeral para el cálculo de la tasa de aprovechamiento forestal maderable, se encuentran establecidos bajo la Resolución N° _____)

Nota 1: Solo aplica para la madera que se vaya a comercializar que provenga de **árboles aislados** (dentro y fuera de la cobertura de bosque natural), no aplica para Cercos Vivos, barrera rompevientos, árboles de sombrío y árboles frutales.

Nota 2: De acuerdo a la Lista de tarifas de CORPOURABA artículo 1- "PARAGRAFO 2. Para el caso de los aprovechamientos de árboles aislados por tema de riesgos, que no sean comercializados no tendrá ningún cobro.

En este caso por tratarse de especies asociadas a árboles de sombrío y cercos vivos no aplica TCAFM

Tarifa Mínima TM	
CUM	
N	
CEB	
CDRB	
CAA	

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Coeficiente de Uso de la madera (CUM)		
Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)		
Coeficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)		
Municipio		

Verificar datos en formato R-AA-151 de intranet



Nombre común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre Científico	Valor Categoría de especie (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Tasa Compensatoria por especie (TAFMi)	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total					

Nota: Se debe anexar a informe técnico formato de cálculo, donde se determinan los valores de las variables asociadas a la ecuación que cuantifica la tasa Compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Pese a que estos son los valores base, no se hace liquidación, pues el aprovechamiento se cimienta sobre **árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque** asociados a árboles de sombrero (árboles dispersos en potreros) y cercos vivos (División de áreas de potreros), vinculados producción agropecuaria. Por ello, si de solicitarse SUNL, se deberá registrar el acto administrativo que se produzca ante los aplicativos SISF CORPORATIVO y VITAL DE ANLA, y cobrar la papelería de los SUNL.

7. Conclusiones:

CORPOURABA en atención a la solicitud del usuario 160-34-01.26-5047 del 28 de agosto de 2025, concluye:

- ✚ Una vez realizada la visita técnica y hecho el análisis documental presentada por el usuario para acceder al permiso de aprovechamiento forestal, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar **autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera del bosque natural asociados a cercos vivos y árboles de sombrero**, en el predio la **CUAJARON**, matrícula inmobiliaria N° 024-738, ubicado en la vereda Cuajaron del Municipio de Giraldo, registrado a nombre de los señores Flavio León Estrada Escobar N° 1.037.645.180 – Hernán Darío Estrada Rincón N° 79.542.640 – Bibiana Margarita Estrada Rincón N° 52.223.530 – Diego Fernando Estrada Rincón N° 79.481.576, en las condiciones y volúmenes estipulados por este informe técnico.
- ✚ Considerando que los valores de las mediciones de los árboles objeto del aprovechamiento forestal, ubicados en el predio CUAJARON, son coherentes con los datos encontrados en campo durante la visita técnica desarrollada en el predio el 4/11/2025.

TIPO DE ARREGLO	N° DE ÁRBOLES	VOLÚMEN m ³
Árboles de cerco vivo	20	15.16
Árboles de sombrero	40	28.29
Total	60	43.45

- ✚ Sin definir con claridad un ciclo de corta para el predio, entendible desde las características de la ubicación y dispersión de la especie introducida, Pino Ciprés (*Cupressus lusitanica*), ubicada en el área de potreros y cercos vivos, del predio Cuajaron, el señor **Diego Fernando Estrada Rincón**, propone efectuar tala de los ejemplares adultos maduros que se encuentran ubicados como arboles aislados que cumplen la función de árboles de sombrero y cercos vivos en el predio Cuajaron, que para el caso corresponde al área que ocupan los 60 individuos de la especie Pino Ciprés (*Cupressus lusitanica*).
- ✚ Los productos a obtener son madera en bloque y rolo; para las actividades de aprovechamiento se emplearán motosierras y machetes; los productos sobrantes como copas y orillos producto del aprovechamiento serán apilados para su descomposición dentro del sistema productivo, cerca de las divisiones de potreros de tal forma que se incorporen al suelo como abono y de esta manera no interfieran con la producción agropecuaria que se desarrolla en el predio.

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

9

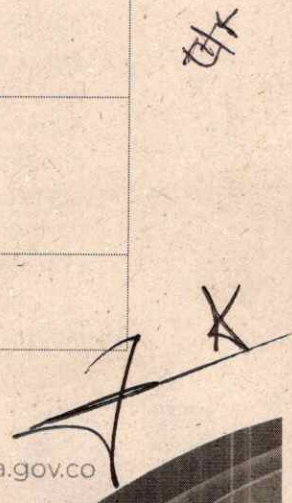
- ✚ Los árboles verificados dentro de la solicitud del aprovechamiento no poseen nidos o madrigueras de especies de fauna silvestre, que puedan ser afectadas por la actividad del solicitante.
- ✚ Al ser una especie introducida y comercial la que es solicitada para aprovechamiento Pino Cipres (*Cupressus lusitanica*), se verifica que no posee veda regional, y no se encuentran en registros de categoría de amenaza presentadas por resolución No. 1912 del 15/09/2017 "listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental".
- ✚ El área donde se realizará el aprovechamiento tiene topografía ondulada con pequeñas colinas dedicadas a un sistema de producción agropecuaria asociada a cultivos de pastos y Ganadería.
- ✚ Una vez realizado el aprovechamiento de árboles aislados con enfoque de persistente en el predio quedará una población remanente que garantiza la función de sombrío y cercas vivas en el sistema de producción agropecuaria y arboles dispersos en el área de potrero.
- ✚ El usuario deberá realizar una reposición del 10% de los arboles aprovechados, con especies nativas de la zona.
- ✓ No se hace cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TCAF) debido al tipo de aprovechamiento que en este caso corresponde a árboles de especies al interior de la producción agropecuaria y se asocian a árboles de sombrío y cercas vivas. No son objeto de cobro
- ✓ Conforme a la visita técnica realizada, no se observó limitantes de tipo ambiental para la realización del aprovechamiento de la especie solicitada Pino Cipres (*Cupressus lusitanica*).
- ✓ Se autoriza el aprovechamiento y movilización del material forestal proveniente de los árboles de sombrío y cerco vivo.
- ✓ El señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con cedula N° 79.481.576 de Bogotá, realiza pago por valor de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$112.000) Pesos M/L, factura electrónica N° CO-13465, comprobante de ingreso N° 2159 del 7/10/2025.

8. Recomendaciones:

1. Se autoriza el aprovechamiento y movilización de 60 árboles de sombrío de la especie Pino Cipres (*Cupressus lusitanica*) que representan un volumen de 43.45 m³ en bruto
2. Se autoriza la movilización de 60 árboles provenientes de cercos vivos y áreas de sombrío de la especie eucalipto Pino Cipres (*Cupressus lusitanica*) que representan un volumen de 43.45m³ en bruto
3. Se da traslado de este informe al área jurídica de CORPOURABA para que siga el respectivo trámite

Determina de éstas cuales le aplican y adicione según se requiera:

Recomendaciones	Aplica/ No aplica	Observaciones
Se deberá disponer de personal idóneo para la tala, esto con el fin de realizar una buena intervención, sin generar daños o afectaciones a las personas e infraestructuras en área donde tenga incidencia la caída de los árboles.	Aplica	
Se deberán aplicar medidas como la corta dirigida, corte cercano al suelo, repicar y apilar el material resultante de troncos y ramas no aprovechadas de los árboles talados; por ningún motivo se deberán quemar los residuos vegetales, o dejarlos en las fuentes hídricas.	Aplica	
En caso de requerir movilización de productos maderables, deberán solicitar previamente ante CORPOURABA la emisión de SUNL	Aplica	



Recomendaciones	Aplica/ No aplica	Observaciones
<i>El usuario deberá realizar una tala del 10% de los árboles aprovechados, con especies nativas de la zona.</i>	Aplica	
<i>Plazo para la intervención y/o movilización</i>	6 meses	A partir de la fecha de notificación de autorización

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Respecto al concepto de árboles aislados, el Decreto 1532 de 2019, estableció lo siguiente:

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

11

(...)

Artículo 1.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.9. Requisitos para el aprovechamiento. Para aprovechar las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización.

PARÁGRAFO 1. El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización.

En caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen. (...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme a la revisión integral del expediente 160165110-0117/2025 y a lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-3660 del 09 de diciembre de 2025, se concluye lo siguiente:

- El señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, fue autorizado para adelantar y obtener la autorización ambiental en nombre propio, por parte de los señores **FLAVIO ESTRADA ESCOBAR**, identificado con C.C. N° 1.037.645.180, **HERNAN DARIO ESTRADA RINCON**, identificado con C.C. N° 79.642.640 y **BIBIANA MARGARITA ESTRADA RINCON**, identificada con C.C. N° 52.223.530, en calidad de herederos de quien figura como propietario del predio Cuajaron, esto es, el señor **FLAVIO LEON ESTRADA BETANCUR**, identificado con C.C. N° 8.231.072, Q.E.P.D, respecto del cual aportaron el registro civil de defunción expedido el 05 de noviembre de 2024, así mismo, aportaron los registros civiles de nacimiento que acreditan el parentesco.
- La solicitud versa sobre sesenta (60) individuos de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque, distribuidos conforme se indica:

TIPO DE ARREGLO	N° DE ÁRBOLES	VOLÚMEN m ³
Árboles de cerco vivo	20	15.16
Árboles de sombrío	40	28.29



Total	60	43.45
--------------	-----------	--------------

Al respecto es menester indicar que, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de 2019, en el cual se consigna lo siguiente "...El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización...", y una vez realizada la verificación en campo por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se constató que parte del aprovechamiento forestal solicitado versa sobre especies que se encuentran establecidas como cercas vivas, esto es, veinte (20) individuos los cuales atendiendo a la norma citada no requieren de autorización para ser aprovechados, pero sí una previa verificación por parte de la autoridad ambiental la cual se efectúa en esta instancia.

Así las cosas, atendiendo a que las especies establecidas como cercas vivas no requiere de autorización para ser aprovechados y en aras de poder garantizar un efectivo control al momento de la movilización de la mismas, se autorizará la movilización de los individuos requeridos, **siendo un requisito indispensable la obtención previa del salvoconducto único nacional en línea.**

- El aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque, se efectuará en el predio denominado cuajaron, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, localizado en la vereda cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, en la zona hidrográfica Magdalena- Cauca, subzona hidrográfica Directos río cauca, entre río san Juan y Pto Valdivia.
- Acorde al análisis cartográfico radicado N° 300-08-2-2-3190 del 24 de noviembre de 2025, se constata que el predio donde se va a realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, no está en área de reserva forestal de Ley 2 de 1959, en área protegida y el área no presenta restricciones de tipo ambiental.
- Las especies forestales a aprovechar no presentan veda regional o nacional.
- Se autorizará un volumen de 43.45m³, discriminados así; veinte (20) individuos establecidos como cercas vivas, para un total de 15.16m³ y cuarenta (40) individuos establecidos como árboles de sombrío, para un total de 28.29 m³.
- Los árboles a aprovechar no poseen nidos o madrigueras de especies de fauna silvestre, sin embargo, el titular, deberá realizar técnicas de ayuntamiento de fauna que permitan el respeto hacia la vida e integridad de los animales silvestres.
- Se impondrá las medidas de reposición correspondientes.

En coherencia con el fundamento fáctico y jurídico expuesto y acorde a lo contenido en el informe técnico con radicado N° 160-08-02-01-3660 del 09 de diciembre de 2025, se autorizará al señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, para realizar tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural, de cuarenta (40) individuos establecidos como árboles de sombrío, para un volumen total de 28.29 m³ así mismo, se autorizará la movilización de veinte (20) individuos establecidos como cercas vivas, para un volumen total de 15.16m³, a realizarse en el predio denominado cuajaron, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, localizado en la vereda cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, conforme a las especies y volúmenes que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, siendo imperativo precisar que en todo caso el titular **deberá solicitar a CORPOURABA la expedición del(os) respectivo(s) Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL.**

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

13

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura natural, a realizarse en el predio denominado cuajaron, identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-738, localizado en la vereda cuajaron, en jurisdicción del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, conforme se indica:

TIPO DE ARREGLO	N° DE ÁRBOLES	VOLÚMEN m³
<i>Árboles de sombrío</i>	40	28.29
Total	40	28.29

Revisión árboles (Favor agregue las filas que requiera y elimine las que no vaya a necesitar)

N° Árbol	Especie (Nombre Común)	Código del Árbol	DAP (cm)	Altura comercial (Metros)	Vol. m ³ bruto	Observaciones y/o riego _ Causal de tala	Arreglo
21	Pino Cipres	21	38,52	7	0,53	Árbol de sombrío	Árbol aislado
22	Pino Cipres	22	44,56	8	0,81	Árbol de sombrío	Árbol aislado
23	Pino Cipres	23	51,88	6	0,82	Árbol de sombrío	Árbol aislado
24	Pino Cipres	24	52,84	5	0,71	Árbol de sombrío	Árbol aislado
25	Pino Cipres	25	50,93	7	0,93	Árbol de sombrío	Árbol aislado
26	Pino Cipres	26	41,70	7	0,62	Árbol de sombrío	Árbol aislado
27	Pino Cipres	27	42,65	8	0,74	Árbol de sombrío	Árbol aislado
28	Pino Cipres	28	43,93	9	0,89	Árbol de sombrío	Árbol aislado
29	Pino Cipres	29	50,29	7	0,90	Árbol de sombrío	Árbol aislado
30	Pino Cipres	30	42,34	6	0,55	Árbol de sombrío	Árbol aislado
31	Pino Cipres	31	41,38	7	0,61	Árbol de sombrío	Árbol aislado
32	Pino Cipres	32	43,93	6	0,59	Árbol de sombrío	Árbol aislado
33	Pino Cipres	33	39,79	5	0,40	Árbol de sombrío	Árbol aislado
34	Pino Cipres	34	48,38	5	0,60	Árbol de sombrío	Árbol aislado
35	Pino Cipres	35	32,47	8	0,43	Árbol de sombrío	Árbol aislado
36	Pino Cipres	36	31,83	8	0,41	Árbol de sombrío	Árbol aislado
37	Pino Cipres	37	38,52	6	0,45	Árbol de sombrío	Árbol aislado
38	Pino Cipres	38	42,97	7	0,66	Árbol de sombrío	Árbol aislado

[Handwritten signature]

39	Pino Cipres	39	64,30	6	1,27	Árbol de sombrío	Árbol aislado
40	Pino Cipres	40	57,30	7	1,17	Árbol de sombrío	Árbol aislado
41	Pino Cipres	41	40,74	8	0,68	Árbol de sombrío	Árbol aislado
42	Pino Cipres	42	80,21	7	2,30	Árbol de sombrío	Árbol aislado
43	Pino Cipres	43	47,75	6	0,70	Árbol de sombrío	Árbol aislado
44	Pino Cipres	44	73,21	6	1,64	Árbol de sombrío	Árbol aislado
45	Pino Cipres	45	49,66	6	0,76	Árbol de sombrío	Árbol aislado
46	Pino Cipres	46	71,62	7	1,83	Árbol de sombrío	Árbol aislado
47	Pino Cipres	47	38,20	8	0,60	Árbol de sombrío	Árbol aislado
48	Pino Cipres	48	31,19	7	0,35	Árbol de sombrío	Árbol aislado
49	Pino Cipres	49	30,88	7,5	0,37	Árbol de sombrío	Árbol aislado
50	Pino Cipres	50	31,83	9	0,47	Árbol de sombrío	Árbol aislado
51	Pino Cipres	51	32,79	8	0,44	Árbol de sombrío	Árbol aislado
52	Pino Cipres	52	32,15	6	0,32	Árbol de sombrío	Árbol aislado
53	Pino Cipres	53	28,65	7	0,29	Árbol de sombrío	Árbol aislado
54	Pino Cipres	54	44,56	4	0,41	Árbol de sombrío	Árbol aislado
55	Pino Cipres	55	38,52	6	0,45	Árbol de sombrío	Árbol aislado
56	Pino Cipres	56	32,47	8	0,43	Árbol de sombrío	Árbol aislado
57	Pino Cipres	57	43,93	6	0,59	Árbol de sombrío	Árbol aislado
58	Pino Cipres	58	35,97	8	0,53	Árbol de sombrío	Árbol aislado
59	Pino Cipres	59	44,56	7	0,71	Árbol de sombrío	Árbol aislado
60	Pino Cipres	60	32,79	6	0,33	Árbol de sombrío	Árbol aislado
Total					28.29		

Parágrafo. Georreferenciación del área donde se ejecutará el aprovechamiento forestal autorizado en el presente artículo:

1. Georreferenciación Registre todas las coordenadas de campo_(DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las fila que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura msnm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Árbol 1.	6	38	23	75	58	9	2311
Árbol 5.	6	38	24	75	58	9	2264
Árbol 12.	6	38	25	75	58	8	2277

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

15

Árbol 4.	6	38	25	75	58	10	2277
----------	---	----	----	----	----	----	------

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses, los cuales serán contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

Parágrafo. En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con un (01) mes de anterioridad al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que los siguientes individuos y volúmenes se encuentran establecidos como cercas vivas, y no requieren autorización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de 2019, y a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

TIPO DE ARREGLO	N° DE ÁRBOLES	VOLÚMEN m ³
<i>Árboles de cerco vivo</i>	20	15.16
Total	20	15.16

Revisión árboles (Favor agregue las filas que requiera y elimine las que no vaya a necesitar)

N° Árbol	Especie (Nombre Común)	Código del Árbol	DAP (cm)	Altura comercial (Metros)	Vol. m ³ bruto	Observaciones y/o riego _ Causal de tala	Arreglo
1	Pino Cipres	1	73,21	6	1,64	Cerco vivo	Árbol aislado
2	Pino Cipres	2	61,75	7	1,36	Cerco vivo	Árbol aislado
3	Pino Cipres	3	63,66	7	1,45	Cerco vivo	Árbol aislado
4	Pino Cipres	4	54,11	6	0,90	Cerco vivo	Árbol aislado
5	Pino Cipres	5	54,75	5	0,77	Cerco vivo	Árbol aislado
6	Pino Cipres	6	42,65	4	0,37	Cerco vivo	Árbol aislado
7	Pino Cipres	7	54,75	6	0,92	Cerco vivo	Árbol aislado
8	Pino Cipres	8	33,10	5	0,28	Cerco vivo	Árbol aislado
9	Pino Cipres	9	36,29	6	0,40	Cerco vivo	Árbol aislado
10	Pino Cipres	10	30,24	8	0,37	Cerco vivo	Árbol aislado
11	Pino Cipres	11	28,01	7	0,28	Cerco vivo	Árbol aislado
12	Pino Cipres	12	39,15	8	0,63	Cerco vivo	Árbol aislado
13	Pino Cipres	13	48,70	6	0,73	Cerco vivo	Árbol aislado
14	Pino Cipres	14	37,56	7	0,50	Cerco vivo	Árbol aislado
15	Pino Cipres	15	46,15	7	0,76	Cerco vivo	Árbol aislado
16	Pino Cipres	16	52,20	8	1,11	Cerco vivo	Árbol aislado



17	Pino Cipres	17	43,93	8	0,79	Cerco vivo	Árbol aislado
18	Pino Cipres	18	38,20	6	0,45	Cerco vivo	Árbol aislado
19	Pino Cipres	19	41,38	8	0,70	Cerco vivo	Árbol aislado
20	Pino Cipres	20	42,97	8	0,75	Cerco vivo	Árbol aislado
Total					15.16		

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **De los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea:** En caso de requerir movilizar los productos forestales autorizados en los artículos primero y tercero del presente acto administrativo, previamente el titular deberá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CORPOURABA, exclusivamente durante la vigencia del Aprovechamiento Forestal permissionado en la presente oportunidad. (*Artículos 223 y 224 Decreto - Ley 2811 de 1974*).
2. Prohibido realizar aprovechamiento forestal de especies y volúmenes diferentes a los autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. Prevenir, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en el desarrollo del aprovechamiento forestal autorizado.
4. Disponer de personal idóneo para el aprovechamiento, esto con el fin de realizar una buena intervención, sin generar daños o afectaciones a las personas e infraestructuras en área donde tenga incidencia la caída de los árboles.
5. Aplicar medidas como la corta dirigida, corte cercano al suelo, repicar y apilar el material resultante de troncos y ramas no aprovechadas de los árboles talados; por ningún motivo se deberán quemar los residuos vegetales, o dejarlos en las fuentes hídricas.
6. Realizar la reposición del 10% de los árboles aprovechados, con especies Nativas y garantizar su cuidado y mantenimiento durante un (1) año, para tales efectos se le otorga el término de tres (03) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

Parágrafo. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. _____ del _____
 N. expediente:
 Tipo de trámite:

ARTÍCULO QUINTO. Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento forestal el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1. 7.10.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Resolución

Por la cual se autoriza tala de árboles aislados por fuera de la cobertura natural y autoriza movilización de árboles asociados a cercas vivas y se adoptan otras disposiciones.

17

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, y/o adelanto del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, según corresponda, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar al señor **DIEGO FERNANDO ESTRADA RINCON**, identificado con CC. N° 79.481.576, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

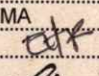
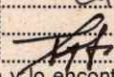

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		30/01/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Tatiana Pineda Feria		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente 160165117-0117/2025			